



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00304-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente para continuar el trámite, queda para proveer, Tuluá, 21 de junio de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1355
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA MARCELA PAREJA MARTÍNEZ
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL o JOSÉ NUMAEL RODRÍGUEZ POLOCHE y
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES RB S.A.S.
RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2019-00304-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El presente proceso **EJECUTIVO**, se encuentra que las partes en audiencia solicitan la suspensión del proceso por el término de 1 mes contado desde el 13 de mayo, lo cual plasmaron posteriormente en un escrito siendo resuelto por el despacho de forma favorable y notificado por estados virtuales.

El apoderado judicial de la demandada informa al Juzgado que la parte demandada incumplió totalmente el acuerdo, por lo que solicita se reanude su trámite.

Es por lo anterior se fije fecha y hora para darle continuidad a la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes, por cuanto la misma no había podido llevarse a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia y las múltiples restricciones.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, por cuanto se fracasó en la conciliación intentada por las partes debido al incumplimiento del demandado, en lo pactado.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00304-00

SEGUNDO: FIJAR las horas de las **9:00 a.m.** del día **veintiocho (28)** del mes de **julio** del año **2021**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la **CONTINUACIÓN** de la audiencia inicial de que trata el art. 372, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**.

Además **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se formulará por el titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, y, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

Se les recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas y decretar las que considere pertinentes. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta por el Art. 77 del C.G.P.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00304-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

29 JUN 2021

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No **104**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario